

Santiago, cinco de octubre de dos mil veintidós.

A lo principal de foja 5, por interpuesta la reclamación, traslado.

Oficiese al Secretario Municipal de Estación Central, a fin que publique el reclamo en la página web institucional de la Municipalidad, informe a este Tribunal Electoral la fecha en que se realizó dicha publicación y remita los estatutos de la organización vigentes a la fecha de la elección reclamada y todos los antecedentes de dicho acto eleccionario que obren en su poder. Lo anterior, en el plazo de cinco días hábiles, desde el respectivo envío.

Al otrosí, agréguese a los autos los documentos acompañados en el número 1; en cuanto a la testigo individualizada en el número 2, reitérese en su oportunidad.

Regístrense los correos electrónicos indicados, para efecto de las comunicaciones que deban producirse.

Oficiese al Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, en su oportunidad, a fin que informe, en su oportunidad, si ante él, se han interpuesto reclamaciones con motivo de la elección de autos.

Rol N°9148/2022.-

PRONUNCIADA POR LOS MINISTROS TITULARES, MIGUEL VÁZQUEZ PLAZA, PRESIDENTE; EMILIO PAYERA VELÁSQUEZ Y PATRICIO ROSENDE LYNCH. AUTORIZA PATRICIA MUÑOZ BRICEÑO, SECRETARIA RELATORA. SANTIAGO, 5 DE OCTUBRE DE 2022.

Notifiqué por el estado diario la resolución que antecede. Santiago, 5 de octubre de 2022.



EN LO PRINCIPAL: Deduce reclamo de nulidad electoral. PRIMER OTROSÍ Acompaña documentos.



TRIBUNAL ELECTORAL REGIÓN METROPOLITANA

Yo Glen Quintana Ojeda, Cédula de Identidad número 13.893.356-3, domiciliado en calle Lemuy 5581; y yo Corina Ester Bustos Espinoza, Cédula de Identidad número 11.393.677-0, domiciliada en calle Lemuy 5622 a V.S. respetuosamente decimos:

Que por este acto venimos en deducir reclamo de nulidad electoral en contra de la elección de Directorio de la JUNTA DE VECINOS N°3 ELBITA BIANCHI DE LA UNIDAD VECINAL 29, domiciliada en La Bahía N°655, comuna de Estación Central, representada legalmente por su actual presidenta, doña CORINA ESTER BUSTOS ESPINOZA Cédula de Identidad número 11.393.677-0 domiciliada en Lemuy 5622 comuna de Estación Central, realizada el día 25 de septiembre de 2022, y mediante el cual se eligió el nuevo directorio de la organización ya mencionada para el período 2022-2025, solicitando se sirva acogerla conforme a los argumentos de hecho y derecho que pasamos a exponer:

LOS HECHOS:

Fundo la presente reclamación en la concurrencia de los siguientes hechos: La Comisión Electoral, fue escogida a mano alzada y no por medio de votación en asamblea, quedando de presidenta la señora Zunilda Carvajal, madre del presidente electo, don Mario Donoso, el día 25 de septiembre, en las elecciones a impugnar.

Como otro antecedente, el voto realizado, no fue lineal, sino que para escoger los cargos uno a uno. Sin embargo, al entregar la información en Secretaría de Concejo en la municipalidad de Estación Central, la Comisión Electoral, modificó los datos, para que calzara la cantidad de votos con el padrón. Y por último, durante la noche del 24 de

septiembre, el señor Mario Donoso, estuvo haciendo campaña por medio del sistema "puerta a puerta", sin respetar las fechas de término de campaña.

A consecuencia de lo anterior, se ha influido de manera determinante en el resultado de la lección, de la siguiente forma:

EL DERECHO:

Los hechos antes descritos contravienen lo dispuesto en el artículo 21.- inciso 2 y 3: "Resultarán electos como directores quienes, en una misma votación, obtengan las más altas mayorías, correspondiéndole el cargo de presidente a quien obtenga la primera mayoría individual; los cargos de secretario y tesorero, y los demás que dispongan los estatutos, se proveerán por elección entre los propios miembros del directorio. En caso de empate, prevalecerá la antigüedad en la organización comunitaria y si éste subsiste, se procederá a sorteo entre los empatados. En estas elecciones, cada afiliado tendrá derecho a un voto"

Claramente en la elección señalada no se ha dado cumplimiento a lo indicado en el presente artículo, toda vez que se ha realizado una lección cargo por cargo, no quedando como presidente el más votado de una elección general, sino el más votado entre dos opciones a presidente doña Corina Bustos Espinoza y don Mario Donoso Carvajal, sucediendo lo mismo en cada uno de los cargos, incluidos los directores suplentes. Lo cual contraviene completamente lo señalado en el artículo 21 inciso 2.

El inciso 3 también ha sido completamente incumplido toda vez que cada elector tuvo 37 y 75 Votos, y no solo uno como señala expresamente la ley.

Cabe señalar que, con este mecanismo, un grupo mayoritario de votantes puede excluir por completo al resto de los candidatos, que no son de su cercanía, de todos los cargos, lo cual no es la finalidad de la norma, la cual busca que las primeras mayorías individuales conformen un órgano colegiado e integrado de todos los vecinos sin exclusiones.

POR TANTO, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 de la ley N° 19.418, artículos 10 N° 2, 17 y siguientes de la ley N° 18.593, y numerales 63 y siguientes del Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que Regula la Tramitación y los Procedimientos que deben Aplicar los Tribunales Electorales Regionales,

RUEGO A VS, tener por impuesto reclamo de nulidad electoral respecto del acto eleccionario de fecha 25 de septiembre de 2022, y mediante el cual se eligió el nuevo directorio de la JUNTA DE VECINOS N°3 ELBITA BIANCHI DE LA UNIDAD VECINAL 29, por el período 2022 – 2025, acogerlo a tramitación y en definitiva declarar la nulidad de la elección impugnada conforme a los antecedentes de hecho y de derecho expuestos anteriormente, ordenando realizar una nueva elección dentro del plazo que el Tribunal determine.

PRIMER OTROSÍ: Ruego Vs. tener por acompañados los siguientes documentos bajo el apercibimiento legal que corresponda:

1. Fotos que indican que la elección se realizó por cargo y no lineal.
2. Testigos: La señora Esperanza Victoria Mc Laen Piña, Cédula de Identidad 7.205.662-0, y número telefónico 98733647, que no se presenta en este momento, pero puede ser comunicada a prestar declaración.

Sin otro motivo a mencionar, nos despedimos y quedamos pendientes a su resolución.

Atte.

Corina Ester Bustos Espinoza
11.393.677-0

Glen Quintana Ojeda
13.893.356-3

CBUSTOS.ECENTRAL@GMAIL.COM.

glennquintanas@gmail.com



Xx7Dd9K8